



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES."



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 28 de Enero del 2019.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.
P R E S E N T E.



Las suscritas Diputadas Aleida Tonelly Serrano Rosado y Elim Antonio Aquino, integrantes del Grupo Parlamentario de MUJERES INDEPENDIENTES, por este medio anexo al presente remitimos a Usted, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXXV, RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles treinta de enero del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

12:10 HRS.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 18 de Enero del 2019.

**DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Las suscritas **ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO y ELIM ANTONIO AQUINO**, Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario de MUJERES INDEPENDIENTES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXXV, RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO.- Existen sectores de la sociedad, que debido a determinadas condiciones o características son más vulnerables a que sus derechos humanos sean violados o sean susceptibles de sufrir algún tipo de violencia.

Los "grupos en situación de vulnerabilidad" se utiliza para designar a aquellos grupos de personas o sectores de la población que, por razones inherentes a su identidad o condición y por acción u omisión de los organismos del

Estado, se ven privados del pleno goce y ejercicio de sus derechos fundamentales y de la atención y satisfacción de sus necesidades específicas.¹

El concepto de vulnerabilidad se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

En el caso, específico de las niñas, niños, personas con discapacidad, personas adultas mayores y las mujeres a través del tiempo se han caracterizado por ser un grupo en situación de vulnerabilidad marcado por la violencia y la discriminación sistematizada y la segregación social. Por ello, es deber de los Estados de considerar políticas para avanzar a la igualdad de género, el particular riesgo a violaciones de derechos humanos que pueden enfrentar las mujeres por factores combinados con su sexo, como su edad, raza, etnia y posición económica, entre otros.²

El grado de vulnerabilidad de las personas depende de distintos factores físicos, económicos, sociales y políticos, pero se pueden poner en práctica medidas que mitiguen el efecto de dichos factores, es decir se pueden poner medios para reducir los efectos del peligro de las lesiones de derechos. Entre esos medios está el desarrollo de alertas ante las lesiones y la preparación ante las

¹ Grupos en situación de vulnerabilidad y derechos humanos Políticas públicas y compromisos internacionales., 1a edición: octubre de 2011., pág.11.

² COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN., https://www.cedhnl.org.mx/imagenes/publicaciones/presentaciones/CEDHNL_VIISeminarioDHS/ModuloII/Grupos-en-situacion-de-vulnerabilidad.pdf

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES."*

mismas, pero también el desarrollo de capacidades para recuperarse de las lesiones, y para resistir frente a las mismas.³

Respecto, al grupo de vulnerabilidad, relativo a la niñez, sólo el 12% recibe plenamente servicios públicos. El 16% de los menores de 5 años vive en condiciones de hacinamiento y el 38% de los menores de 2 años padece anemia. En ellos, se presentan casos de desnutrición crónica y el 56% de los menores de 5 años vive en pobreza. Cada dos días muere por homicidio o maltrato un niño menor de 4 años y más del 20% de los niños en preescolar en zonas marginadas, no adquieren habilidades básicas de lenguaje y pensamiento matemático.

Otro grupo vulnerable lo integran las personas con discapacidad; éstos se encuentran fuera de los mandatos del artículo 4º de la Constitución Política, porque no existe en ellos orden que establezca medios para su tratamiento, rehabilitación e integración, falta accesibilidad universal a espacios físicos, servicios públicos, medios de transporte, de comunicación y tecnología para que se incorporen y participen en la vida económica, social y cultural.

Finalmente, están los adultos mayores que carecen de sustento y que en algunos casos, son abandonados por sus descendientes.⁴

Por esta razón, los Ayuntamientos deben implementar acciones y programas en favor de las niñas, niños, personas con discapacidad, adultos

³ Derechos Humanos de los Grupos Vulnerables. Manual © 2014 - dhes. Red de Derechos Humanos y Educación Superior

⁴ ¿Qué sucede en México con los grupos vulnerables?
<http://www.milenio.com/opinion/maria-doris-hernandez-ochoa/columna-maria-doris-hernandez-ochoa/que-sucede-en-mexico-con-los-grupos-vulnerables>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES."*



mayores y mujeres, así como implementar campañas de sensibilización que tenga por objeto la divulgación de los derechos correspondientes a estos grupos, así como fomentar la cultura de la denuncia, para que les permita ayudar a las víctimas a reestablecer los derechos que como personas les pertenecen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.-...

I a LXXXIV.-...

LXXXV.- Impulsar acciones y programas en favor de niñas, niños, personas con discapacidad, mujeres y personas adultas mayores, así como llevar a cabo campañas de sensibilización sobre los efectos de la violencia hacia estos grupos y la cultura de la denuncia de la población para fomentar el respeto hacia los mismos;

LXXXVI.- Las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 28 de Enero del año 2019.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO

ROSADO
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
DISTRITO XIX
SALINA CRUZ



DIP. ELIMANTONIO AQUINO.

